



OFICIO ORDINARIO Nº 01175/2025

ANT.: Resolución Nº 801/2025 de 5 de febrero de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprobó el anteproyecto de reglamento que regula la clasificación de ecosistemas según estado de conservación y la elaboración de los planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados.

MAT.: Solicita opinión respecto del anteproyecto de reglamento que regula la clasificación de ecosistemas según estado de conservación y la elaboración de los planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados.

Santiago, 24/02/2025

DE: JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
MINISTRA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: CONSEJO NACIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Junto con saludar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Nº 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente, el artículo 8º del Reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, se informa a usted que el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución Nº 801/2025 de 5 de febrero de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprobó el anteproyecto de que regula la clasificación de ecosistemas según estado de conservación y la elaboración de los planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21.600, que "Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y lo somete a consulta pública.

Según el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional, hoy denominado Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, con la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.455, éste debe absolver las consultas que le formule el Ministerio del Medio Ambiente y/o el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

En dicho contexto, y de acuerdo a lo dispuesto el artículo 2º de la resolución Nº 801/2025 de 2025 del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita al Consejo emitir su opinión fundada en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la recepción de la copia del anteproyecto. Dicho Consejo deberá emitir su opinión en sesión ordinaria o extraordinaria convocada para tales efectos.

Por consiguiente, cumpla con enviar a usted copia del anteproyecto de reglamento, para su análisis y consideración. Además, en el caso que usted lo requiera, adjuntamos enlace para acceder al expediente del referido reglamento: <https://leyparalanaturaleza.mma.gob.cl/implementacion-ley-para-la-naturaleza/>

Atentamente,



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE

Ministra (S)

Ministerio Del Medio Ambiente

AEG/DFA/CZM

Incl.: Documento Digital: Anteproyecto [Ver](#)

C.C.: VICTORIA PAZ BELEMMI BAEZA - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MARÍA JOSÉ GUERRERO GONZÁLEZ - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JAVIER FEDERICO FORRAY FERNANDEZ - SECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL APLICADA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21432595&hash=da75e>